

ASPECTOS RELEVANTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA

RELEVANTS ASPECTS OF SOCIAL SECURITY IN COLOMBIA

Janneth Mercedes Méndez Daza¹

Johan Sebastián Alonso Agudelo²

Fredy Arley Vargas Calderón³

Ensayo – Producto de Seminario de Profundización Disciplinar

Docente

Eliner Diaz Araújo

Vladimir Nova Rodríguez

Universidad Piloto de Colombia
Especialización en Gerencia Tributaria
Bogotá D.C., febrero 25 de 2021

¹ Contador Público, Universidad De La Salle, Bogotá - Colombia,
Janneth-mendez@upc.edu.co.

² Contador Público, Fundación Universitaria San Martín, Bogotá - Colombia,
Johan-alonso@upc.edu.co

³ Contador Público, Corporación Unificada De Educación Superior, Bogotá - Colombia,
Fredy-vargas1@upc.edu.co

Resumen

El Sistema de Seguridad Social vigente en Colombia fue instituido por la Ley 100 de 1993 y reúne de manera coordinada un conjunto de entidades, normas y procedimientos que a través del tiempo ha estado en la búsqueda de mejoras cuyo objetivo principal es garantizar una calidad de vida que esté acorde con la dignidad humana, ya que desde su implementación se observaron falencias como desviación de recursos del estado, la evasión y elusión por parte de los contribuyentes, la cual afecta de manera significativa al sistema, por lo cual se procedió a realizar esta investigación de tipo teórica con el fin de abarcar todos sus aspectos relevantes.

Palabras claves: Seguridad Social, Entidades, Implementación, Falencias, Evasión, Elusión, Contribuyentes, Estado.

Abstract

The Social Security System in force in Colombia was instituted by Law 100 of 1993 and brings together in a coordinated manner a set of entities, rules and procedures that over time has been in search of improvements whose main objective is to guarantee a quality of life that is consistent with human dignity, since its implementation, shortcomings such as diversion of state resources, evasion and avoidance on the part of taxpayers were observed, which significantly affects the system, for which we proceeded to carry out this theoretical research in order to cover all its relevant aspects.

Keywords: Social Security, Entities, Implementation, Shortcomings, Evasion, Avoidance, Taxpayers, Estate

Introducción

El Sistema de seguridad social en Colombia tiene por objeto garantizar a la población, el derecho a la salud bienestar y el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones determinadas en la Ley 100 de 1993.

Con este ensayo se señalará que dieciocho años después de aprobada la ley, existen muchos vacíos y falencias y no ha alcanzado su objetivo principal, la cual es garantizar la protección para todas las personas sin ninguna clase de discriminación dentro del territorio nacional.

La idea inicial del estado fue implementar un método sostenible donde cada individuo realizara una contribución al sistema según su capacidad de ingresos a cambio de recibir una contraprestación de servicio; pero esto no ha sido posible ya que en Colombia los altos índices de desempleo e informalidad dan lugar a evasión de los recursos destinado para su desarrollo.

Queremos dar a conocer las fortalezas y debilidades que presenta el sistema desde su implementación ya que sería la encargada de verificar y controlar los aportes de las empresas y las personas naturales en Colombia.

Es por esto que el gobierno debe implementar los medios necesarios para mantener y fortalecer el Sistema General de Seguridad Social en Colombia, y establecer las políticas públicas constantes, en continuo progreso, reflejándose la estabilidad, la evolución, la cobertura, la eficiencia, la regulación de normatividad encaminada a que el beneficiario, en este caso el asociado tenga una herramienta para fortalecer su calidad de vida, como postulado imperante en nuestro Estado Social

ASPECTOS RELEVANTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA

(Republica, 1991) Según el Art. 48 de la Constitución Política de Colombia, la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establece la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

El propósito de este documento es evidenciar los cambios que ha sufrido la seguridad social integral a través del tiempo y la gestión que ha realizado la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales (UGPP) desde su implementación en la búsqueda de la estabilidad del sistema de seguridad social en Colombia.

Para dar inicio al tema la seguridad social en Colombia se debe entender que es un conjunto de entidades de servicio público y privado y conformado por regímenes establecidos para pensiones, salud y riesgos laborales. El objetivo principal del sistema es cubrir las eventualidades presentadas en salud, incapacidad vejez y muerte (Ministerio de trabajo, s.f.).

Con esto se busca Garantizar la protección de los derechos fundamentales de los colombianos, prestación de servicios para empleados y sus familiares como la recreación, seguridad y salud en el trabajo entre otras.

De acuerdo con la Ley 100 de 1993, el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia se compone de los sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios.

1. Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. Sistema General de Pensiones.

3. Sistema General de Riesgos Laborales.
4. Servicios Sociales Complementarios. (Colombia mayor).

El Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene como objetivo crear condiciones con las cuales toda la población sin importar raza, color, edad, estrato tengan acceso al servicio, además regular a todos los operadores que intervienen en este.

El sistema de Salud en Colombia está conformado por dos regímenes, contributivo (privado) y subsidiado (gratuito) por medio del Sisbén, estos tienen el mismo propósito, entregar una atención oportuna, entrega de medicamentos y cobertura universal de la salud.

En Colombia Al 30 de Enero/21 los afiliados a salud en Colombia son 49.482.644: 24.068.202 del régimen subsidiado, 23.306.991 del régimen contributivo y 2.107.451 del régimen de excepción. (sispro.gov.co, s.f.)

Más del 95 de la población en Colombia se encuentra afiliada a alguno de los regímenes existentes, sin embargo el 70% de estos, está insatisfecho con el servicio según una encuesta realizada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Uno de los problemas que se encuentran en el sistema de seguridad social en salud, al no depender los ingresos de las aseguradoras del IBC (Ingreso base de cotización), no tienden a controlar la integridad del pago de los aportes, con lo cual se afectan los recursos del Sistema y se constituye en un elemento que incide en la evasión y elusión.

Otro problema que surge es que muchas de las personas o empresas que deben cotizar al sistema de seguridad social pasa por alto esta obligación, por lo cual el presupuesto para salud en el país es bajo y como consecuencias se encuentran deficiencias en la prestación del servicio por parte de las entidades aseguradoras y desigualdad en los trámites.

Adicional, se genera un problema severo de focalización en los recursos públicos ya que se atienden en forma gratuita a personas que tienen alguna capacidad de pago. La atención médica

para la población no afiliada es bastante más barata en el hospital público que en el hospital privado y ello no sólo es así para los más pobres sino en general para toda la población, causas de esto es la falta de control y organización en el sistema de seguridad social y el mayor efecto es que la cobertura para la población más vulnerable era mínima.

Como se mencionó con anterioridad, la reglamentación de la Ley 100 creó la llamada condición de vinculado para las personas pobres que no pertenecen todavía al Régimen Subsidiado. Sin embargo, en la práctica los pacientes atendidos en la red pública como vinculados han incluido personas de todos los niveles socioeconómicos y no sólo a los más pobres. Ello hace que muchas de las personas que evaden la afiliación al Régimen Contributivo puedan de todos modos acceder a atención médica subsidiada o gratuita en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas.

Desafortunadamente, los problemas relacionados con la Salud en Colombia radican en la desviación de recursos que deberían destinar al servicio y, la finalidad por la cual se crearon las entidades prestadoras de salud (EPS) no se cumplen, puesto que ellas se enriquecen con los aportes y no se invierten en el mejoramiento de la calidad del servicio.

Como consecuencia, se evidencia la falta de infraestructura en hospitales y centros médicos, falta de contratación de especialistas, por lo que los colombianos se sienten desprotegidos y no ven cambios futuros ante esta triste realidad.

Por Otra parte las pensiones son parte fundamental en el sistema de seguridad social, De acuerdo con la ley 100 de 1993 (Gobierno nacional de Colombia, 1993, 1993), el objeto del sistema de pensiones es el amparo a las contingencias derivadas de la vejez, la muerte y la invalidez, mediante el reconocimiento de pensiones y prestaciones determinadas en la ley, y así mismo, ampliar la cobertura del sistema a los segmentos de la población que no estuvieran cubiertos con una pensión.

Para la generación de dicho amparo, la persona debe estar afiliada al sistema mediante la figura del régimen contributivo, aplicado sobre aquellas personas que tienen un vínculo laboral o trabajo independiente y tienen los recursos suficientes para ser aportantes al sistema, o mediante el

denominado régimen subsidiado, por el cual, las personas de recursos insuficientes para ser aportantes, reciben de todas formas un subsidio estatal para el lleno de sus aportes y aspirar a una pensión en caso de cumplir alguno de los requisitos contemplados en el artículo 10.

Para dar a conocer la problemática que existía en el sistema general de pensiones ha empezado a ser evidente que era más el dinero que salía que el que entraba al sistema, y la proyección era que la curva negativa seguiría creciendo si no se actuaba de forma rápida para incentivar u obligar a las personas a afiliarse al régimen de prima media con el fondo común.

Todo este panorama impulsó al gobierno a tramitar la reforma que sería avalada mediante la Ley 797 de 2003, entre cuyos principales objetivos estaba la recapitalización del ISS y racionalizar los recursos de los que disponía, con el fin de cumplir con las mesadas pensionales de los próximos años.

Mediante esta ley, se buscaba principalmente: 1. Obligar a todos los trabajadores dependientes e independientes a cotizar en el sistema de pensiones. 2. Limitar las condiciones de traslado de régimen 3. Aumentar la tasa de cotización de los afiliados al sistema de pensiones. 4. Incrementar el tiempo mínimo de cotización requerido para acceder a la pensión de vejez. 5. Modificar las tasas de reemplazo empleadas en las liquidaciones de pensión de vejez en el régimen de prima media.

Un estudio realizado por (Colpensiones, 2020). a corte del 30 de julio de 2020, más de 6 millones 830 mil personas se encontraban afiliadas a la entidad, de las cuales casi el 37% se encuentran activos para el mes en mención y cerca de un 80% cotizan por un salario mínimo (SMMLV). Con lo cual se evidencia una falla en el sistema ya que el principio de equidad no se cumple según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó que, entre enero y octubre de este año, el 63,8% de los colombianos no ganaba más de un salario mínimo lo que quiere decir que el 16.2% está informado ingresos menores a los percibidos.

Verificando solamente las cifras que da una de las entidades pensionales más importantes como Colpensiones, presentamos la siguiente estadística:

(Colpensiones, 2020)

Rango SMMLV	Julio 2020	
	Afiliados	%
1 SMMLV	5.588.561	81,8%
> 1 <= 2 SMMLV	507.591	7,4%
> 2 <= 4 SMMLV	362.434	5,3%
> 4 <= 7 SMMLV	200.912	2,9%
> 7 SMMLV	170.298	2,5%
Total	6.829.796	100%

Definición IBC: es el Ingreso Base de Cotización o ingreso laboral sobre el que se está realizando las cotizaciones a pensiones.

Para el mes de abril de 2020, el Ministerio de Trabajo registró un total de 2.380.423 pensionados

Así lo muestra un análisis hecho por el gremio de las aseguradoras, Fasecolda. En los últimos seis años, 660.000 colombianos no obtuvieron pensión, mientras que solo 389.000 lograron acceder a ella, es decir, solo un 37 por ciento, dijo Mario Cruz, director de la Cámara de Seguridad Social y Vida de Fasecolda.

Según el reporte, “en Colombia, una de cada dos personas trabaja de manera informal o no tiene los suficientes incentivos para cotizar a la pensión”.

Debido a la obligatoriedad para que el afiliado al sistema de pensión también haga aportes al sistema de salud, no son pocos los que acuden al sistema subsidiado del SISBEN sin las condiciones que deberían tener para ser beneficiarios de este sistema

Si dichos afiliados fraudulentos quisieran aportar al sistema contributivo de pensiones, tendrían que hacer aportes también en el régimen contributivo de salud, lo que supone pagar el 28% de un salario mínimo y renunciar al aseguramiento gratuito en salud.

Viendo toda la problemática que enfrentaba el gobierno ante un tema tan importante en nuestro país como es la seguridad social se creó mediante la ley 1151 de 2007 la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, la cual tiene dos objetivos, el primero garantizar la adecuada administración y reconocimiento de pensiones en Administradoras del Régimen de Prima Media del orden nacional y entidades públicas del orden nacional y el segundo avanzar hacia la consolidación de un esquema integrado de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la seguridad social que conduzca al mayor cumplimiento de las obligaciones asociadas a las mismas. (Gobierno nacional de Colombia, 2007)

Desafortunadamente las cifras para hoy son bastante alarmantes, puesto que la evasión se reporta desde diferentes subcategorías a las cuales empleadores y trabajadores independientes hacen contribuciones, entre ellas, la salud, la pensión y las cajas de compensación.

La directora de la Unidad Administrativa de Pensiones y Parafiscales, Gloria Inés Cortés, indicó que el fenómeno de la evasión de pago está disminuyendo, pero sigue significando un monto alto para el país, cercano a los 5 billones de pesos.

"La evasión de los empleadores hoy está en una tasa inferior al 5% y la evasión de los independientes, que antes no cotizaban, hoy tenemos una evasión aún alta del 30%", indicó la funcionaria. (UGPP, s.f.)

En la información entregada por la UGPP, se destaca que muchos de los trabajadores independientes que evaden pagos a la protección social, es porque tienen un sueldo inferior a los dos salarios mínimos.

Sobre esta evasión de parafiscales, el codirector del Banco de la República, José Antonio Ocampo, señaló que se debe disminuir e implementar acciones efectivas, pues va de la mano con la formalidad en el empleo. (Ocampo, s.f.)

"Me parece que es un tema grave que hay que corregir. Más bien mi propuesta es cómo logramos que los beneficios de las cajas de compensación les lleguen a todos los trabajadores, incluidos los que hoy son informales. Para esto es importante que no haya evasión de los parafiscales", destacó Ocampo. (Ocampo, s.f.)

Sobre este tema de protección social, en el Congreso Nacional de Asocajas, diferentes expertos han señalado la importancia de este sistema en el país, para aumentar la equidad social. (Ministerio de Protección Social, s.f.)

En Colombia hay alrededor de un millón seiscientos veinte mil empresas y cada año se crean cerca de 300, esto sin contar algunas personas que realizan su trabajo de forma independiente.

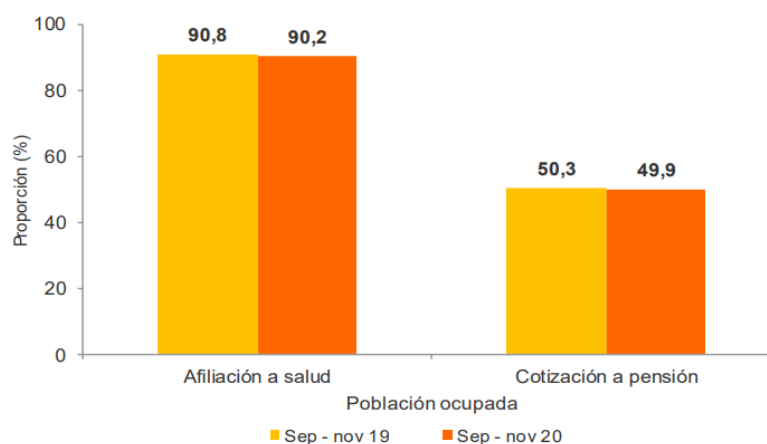
Finalmente, la principal función de la UGPP se centra en la verificación el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, evitando la evasión y elusión de estas obligaciones a través de sus funciones de Investigación, fiscalización, capacitación, información y su facultad sancionadora.

Antes de la creación de la UGPP, cada entidad prestadora de servicios se encargaba de sus procesos de liquidación, fiscalización y cobro a los contribuyentes, lo que llevo a que existiera muchos casos de evasión de las obligaciones, pues no existía un ente fiscalizador que centrara toda su atención y esfuerzos en el cumplimiento de la misma. Esto sumado a múltiples condiciones socio económicas como los trabajos informales, la falta de una cultura de fiscalización-sancionatoria, los trabajadores independientes, permitieron que existiera un escenario donde la evasión era el común denominador.

La UGPP busca reducir la Evasión de los aportes parafiscales de la Protección Social generando cultura de pago a través de capacitaciones, acciones persuasivas, de sensibilización y fiscalización.

Por lo que Sin lugar a dudas la creación de la UGPP ayuda de sobre manera a la formalización y a la educación de los contribuyentes tanto personas jurídicas, como naturales, quienes según la normatividad tienen la obligación de contribuir al régimen pensional en el país, ya que de esto depende la sostenibilidad a largo plazo de las instituciones y poder garantizar los derechos adquiridos de todos nuestros pensionados que en su vida laboral, contribuyeron al desarrollo de la economía del país y que hoy en su actual condición de empleados ya no aportan al sistema, y las nuevas generaciones o quienes en este momento desarrollan una o varias actividades que le generan ingresos adicionales estarán colaborando a que el sistema actual sea o siga siendo sostenible.

El 90,2% de los ocupados en las 13 ciudades y áreas metropolitanas en el período septiembre - noviembre 2020 reportaron estar afiliados a seguridad social en salud. Para el trimestre móvil septiembre – noviembre 2019 esta proporción fue 90,8%. En cuanto a pensiones, la proporción de ocupados cotizantes fue 49,9% para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2020. Para el trimestre móvil septiembre – noviembre 2019 esta proporción fue 50,3%. Gráfico 5. Proporción de la población ocupada, según afiliación al régimen de seguridad social en salud y cotización a pensión Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Trimestre móvil septiembre - noviembre (2019 - 2020)



Fuente: DANE, GEIH.

Analizando los datos del DANE correspondientes a los años 2019 y 2020 se podrá observar que la mayoría de las personas están afiliadas a seguridad social, mientras que para muchos colombianos, el llegar a Pensionarse no es una opción válida.

Desafortunadamente los números generales en materia de pensiones no dejan de ser desalentadores, en especial para la idea de una reducción en el gasto público, rubro en el cual el pago de pensiones y subsidios son compromisos ineludibles que tocan las necesidades básicas de los colombianos.

Conclusiones

Después de haber analizado la estructura de la seguridad social en Colombia se evidencia que en el sistema de salud y pensiones a través del tiempo no ha obtenido una mejora sustancial a pesar de los esfuerzos que ha realizado nuestro gobierno con la expedición de leyes y decretos puesto que aunque el 90,2% de los colombianos cotizan a salud tan solo el 49,9% de la población podrían llegar a lograr una pensión.

En algún momento el gobierno deberá tomar medidas más drásticas y controles más estrictos con el fin de garantizar un servicio sostenible y que de cobertura al 100% de la población,

La recomendación es que el gobierno debe considerar realizar pedagogía sobre el buen uso del sistema, ya que hoy en día no existe, lo único que se observa son noticias donde las IPS, hospitales y Fondos de pensiones no realizan de manera adecuada sus obligaciones, por lo que se debería concientizar a las personas de que cada vez q se utiliza el sistema de una manera errónea otra persona está dejando de recibir un servicio integro.

La gran mayoría de colombianos ven a las EPS como un negocio mas no como un ente prestador de servicios encargado de velar por el bienestar de las personas, un ejemplo básico es la entrega de medicamentos, ya que muchos de ellos son de alto costo y las EPS se rehúsan a asumir el precio de estos, sabiendo que de ellos depende la vida de un ser humano.

Por su parte los fondos pensionales, tanto públicos como privados, han de adelantar los estudios y acciones pertinentes para la salvaguarda de los intereses de sus afiliados, de manera que en un futuro, la población adulta mayor de Colombia, pueda hacer goce efectivo de su derecho a la pensión por vejez.

Referencias

- Colpensiones. (2020). *COLPENSIONES.GOV.CO*. Obtenido de https://www.colpensiones.gov.co/Publicaciones/colpensiones_en_cifras_julio_2020
- Colpensiones. (2020). TABLA AFILIADOS A PENSIONES JULIO 2020. BOGOTÁ D.C, COLOMBIA.
- Gobierno nacional de colombia. (2007). LEY 1151 DE 2007. BOGOTÁ D.C.
- Gobierno nacional de colombia, 1993. (23 de DICIEMBRE de 1993). LEY 100 ART. 10. BOGOTÁ D.C.
- Ministerio de Proteccion Social. (s.f.). *RADIO NACIONAL*. Obtenido de <https://www.radionacional.co/noticias/actualidad/salario-minimo-evasion-pagos>
- Ministerio de trabajo. (s.f.). *MINTRABAJO*. Obtenido de <https://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/empleo/subdireccion-de-formalizacion-y-proteccion-del-empleo/que-es-el-sistema-general-de-salud>
- Ocampo, A. (s.f.). *BANCO DE LA REPUBLICA*. Obtenido de <https://www.banrep.gov.co/>
- Republica, C. d. (1991). *Constitucion Politica de Colombia*. Bogota D.C.
- sispro.gov.co. (s.f.). <https://www.sispro.gov.co/>. Obtenido de <https://www.sispro.gov.co/Pages/Home.aspx#:~:text=A1%2030%20de%20Enero%2F21,451%20del%20r%C3%A9gimen%20de%20excepci%C3%B3n>
- UGPP. (s.f.). <https://www.ugpp.gov.co/>. Obtenido de <https://www.ugpp.gov.co/Recursos-SPS-Colombiano-por-pagos-en-pensiones-fraudulentas>